

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**18018** RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 350 plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela General de dicho Cuerpo.

Vacantes 350 plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policía, alumnos del grado profesional de la Escuela General del expresado Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la citada Escuela y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 29 del mismo mes), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están transferidas, ha tenido a bien disponer su provisión, de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 350 plazas. (Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

#### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, conforme a lo establecido en los vigentes Reglamentos Orgánicos de los citados Cuerpo y Escuela, a los que quedarán sometidos desde el ingreso.

b) De orden retributivo.—Percibirán durante su permanencia en dicha Escuela las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 del mismo mes).

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.ª La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968; Reglamento Orgánico de la Escuela General de Policía y normas de la presente convocatoria.

2.ª Realización de los estudios correspondientes al grado profesional en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas alumnos de la misma.

### 2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

a) Ser español, varón y soltero.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Excepcionalmente, los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil, Cuerpo de Policía Armada o Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado, con más de cinco años de servicios, podrán tomar parte en la convocatoria hasta los treinta y cinco años de edad, pero deberán poseer alguno de los títulos académicos exigidos. Esta circunstancia deberá consignarse en el apartado 19 del modelo oficial normalizado del anexo I.

Igualmente, con carácter excepcional, podrán tomar parte en la convocatoria aquellos solicitantes que, admitidos en la inmediata anterior no pudieron por causas de fuerza mayor presentarse en el último ejercicio o fueron suspendidos en el mismo y rebasaren ya las edades anteriormente fijadas. La expresada circunstancia se consignará en el apartado 24 del referido modelo oficial de solicitud (anexo D).

c) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o en condiciones de derecho para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias:

Bachiller Superior o haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (COU).

Profesor Mercantil.

Maestro de Primera Enseñanza.

Bachiller Laboral Superior.

Perito Mercantil, con Bachiller Elemental.

Graduado Social con Bachiller Elemental.

Perito o Ayudante Técnico de Grado Medio (actualmente, Ingeniería Técnica) comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 29 de julio de 1957 sobre ordenación de las enseñanzas técnicas u otros títulos técnicos que hubieran sido incluidos con posterioridad en dicha Ley mediante disposición legal. En estos casos, el solicitante deberá citar expresamente la disposición por la que el título ha sido incluido en la referida Ley.

Los Peritos Mercantiles y Graduados Sociales deberán acreditar documentalmente que también se hallan en posesión del Bachiller Elemental, por ser éste complemento indispensable para poder admitir estos títulos.

No se admitirán otros títulos que los expresados ni otras equivalencias que las expresamente determinadas mediante disposición legal, que igualmente deberá ser citada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exenciones a que se refiere el anexo II de la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud, por duplicado, en las que hagan constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al Director general de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia normalizado, que se inserta en el anexo número I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado tamaño carnet.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Escuela General de Policía, sita en la calle de Miguel Ángel, número 5, Madrid 10, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen por tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, de Policía Armada o del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, cuya circunstancia deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Corporación a que pertenecía el fallecido, que se presentará con la solicitud.

#### 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos de examen podrá ser abonado en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro al señor Secretario de la Escuela General de Policía, expresando taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto en los postales o en donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a que correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor.

aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta al mismo. En este caso se hará constar en la solicitud el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Seguridad se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros serán designados por la Dirección General de Seguridad y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición de los Tribunales.

La composición y designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela General de Policía, pudiendo actuar con tres de sus miembros, designándose igualmente los suplentes que se juzguen necesarios para cada uno de los distintos Tribunales.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El primer ejercicio, de carácter físico, constará de dos partes:

a) Reconocimiento médico basado en el cuadro de exenciones que se cita en el anexo II.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de «no apto» llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

b) Educación Física, a la que serán sometidos quienes superen el reconocimiento médico aludido y cuyo examen estará integrado por las pruebas siguientes.

- 1.ª Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.
- 2.ª Salto de altura de 1,10 metros, con carrera.
- 3.ª Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera.
- 4.ª Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

El segundo ejercicio, que será escrito, constará de las siguientes partes.

a) Una prueba psicológica y psicoléctica, que consistirá en test libremente acordado por el Tribunal y adecuado para medir la memoria auditiva, visual e inteligencia verbal, así como la abstracta y de atención.

b) Consideraciones jurídicas, razonadas y diferenciativas de un supuesto delicto o falta comprendido en el Código Penal común, determinado por sorteo entre los redactados por el Tribunal, que facilitará al opositor el texto legal, sin jurisprudencia ni comentario.

c) Exposición de las posibles actuaciones policíacas relacionadas con el supuesto anterior.

d) Comentario a cualquier tema o problema histórico, cultural, científico o de actualidad propuesto por el Tribunal y determinado por sorteo.

El tema aspirará a condensar grandes ideas o cuestiones que permitan, al examinar su desarrollo apreciar la cultura del opositor y su facilidad de expresión, síntesis y análisis. El temario lo redactará el Tribunal y se mantendrá en secreto.

Para este ejercicio dispondrán los opositores de un máximo de cuatro horas.

El tercer ejercicio, que será también escrito, consistirá en contestar en el tiempo máximo de tres horas y media a tres temas determinados por la suerte, relativos, uno a cualquiera de las materias de Derecho Político, Social o Civil; otro, a cualquiera de las materias de Derecho Administrativo, Inter-nacional o Policial; y, el último tema, referido a Derecho Penal o Derecho Procesal del programa de la convocatoria a que se refiere el anexo III.

### 6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios empezará en la fecha que oportunamente señale la Dirección General de Seguridad, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de quince días conforme a lo que señala el número uno del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuando ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Escuela General de Policía bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido por dos Profesores y el Secretario del mismo, quien levantará acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

### 6.5. Llamamiento.

Para cada uno de los ejercicios habrá dos llamamientos a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no acudiese a ninguno de ellos, cualquiera que fuere la causa de su incomparecencia.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Todos los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Ángel, 5, y darán comienzo en la fecha y hora que señale la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los tableros de la Escuela General de Policía y Dirección General de Seguridad.

## 6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, prescindiendo en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el primer ejercicio la calificación será de «apto» y «no apto».

Para el segundo y tercer ejercicios los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la que constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de los aprobados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, exceptuando para el cómputo a los que sean hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía, Policía Armada o Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, los que ingresarán en la Escuela sin cubrir plaza con sólo obtener la puntuación mínima, incluyéndoseles en la propuesta de aprobados en el lugar en que por su calificación les correspondía.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Seguridad la relación de aprobados que deban ingresar en la Escuela General de Policía para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que harán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones, serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos, pertenezcan a la Policía Armada o Guardia Civil o tengan más edad, por el orden expuesto.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela General de Policía, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Recluidos de carcer de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia del opositor o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil y, en caso de no existir este, por el Alcalde de la localidad.
- Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española por nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- El título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones de entre los exigidos en el apartado 2.1, c), de la

convocatoria o en su defecto, certificación acreditativa de hallarse en posesión de derecho del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título, con mención expresa de que tiene realizadas las pruebas de validez o madurez para la titulación. En este caso la certificación deberá ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

## 9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Dirección General de Seguridad la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, procederá al nombramiento con carácter provisional de los aprobados.

## 10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, alumnos del Grado Profesional de la Escuela General de dicho Cuerpo, y percibirán durante su permanencia en la citada Escuela las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1, b).

## 10.3. Nombramiento definitivo.

Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por ésta según la suma total de puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas y, una vez aprobada la propuesta por la Dirección General de Seguridad, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo General de Policía a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de agosto de 1974.—El Director general, Francisco Gueñas Gavilán.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Fórmula de 3 plaz.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Seguridad						Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <small>Rellena este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en zólo</small>												
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia				
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltera <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.				
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, indicar:												
19.1 Denominación del cuerpo o plaza								19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación												
<b>II. FORMACION</b>												
20. Títulos académicos que posea							21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales	
		Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico				
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza								24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
Reservado para codificación												
<b>III. EXPERIENCIA</b>												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de meritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico ..... <input type="checkbox"/> Giro Postal ..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....			

V. DOMICILIOS QUE HA TENIDO EL ASPIRANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

29.

VI. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

El ..... de ..... de ..... de 197...  
(lugar) (dia) (mes) (año)

Firma.

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Operación o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

## ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela General de Policía

## Antropometría

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1.620 y 1.890 metros, ambos inclusive.
2. Índice de robusticidad de Pignet. Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos, menos la talla, en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más 10 y menos 10, ambos inclusive.
3. Índice respiratorio. Estará representado por el número 50, el cual multiplicado por el número de kilogramos del individuo nos dará el número de centímetros cúbicos que, como mínimo, habrá de dar en la espirometría.
4. Índice de proporcionalidad troncal. Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será, como mínimo, de 20 centímetros.
5. Dinamometría con el estenómetro de Block. marcas mínimas:
  - a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior.
  - b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala superior.
6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.
7. El tiempo de apnea en reposo será de 30 segundos como mínimo.
8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico.

## Signos de valoración clínica

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.
10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.
11. Enfermedades del corazón y de los vasos.
12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).
13. La temperatura axilar y, repetidamente, comprobada, superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedad intercurrente.
14. Alteraciones de la agudeza visual. Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimas de la visión normal sin corrección en cualquiera de ambos ojos.
15. Daltonismo.
16. Diplopía.
17. Nistagmus.
18. Estrabismo acentuado.
19. Afecciones crónicas oculares.
20. Afecciones oculares contagiosas.
21. Alteraciones de la audición. La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los dos lados aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.
22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.
23. Asma esencial.
24. Afecciones pulmonares agudas según su pronóstico.
25. Poliartritis muy acentuada.
26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.
27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
28. Cojeras.
29. Alteraciones funcionales de la mano.
30. Pérdida o falta de la dentadura, sin aparato adecuado.
31. Falta o deformidad acentuada en la nariz.
32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que la deformen ostensiblemente.
33. Deformaciones acentuadas en los labios, lengua o velo del paladar.
34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
35. Deformidades acentuadas en los párpados.
36. Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.
37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.
38. Cretinismo.
39. Acromegalia.
40. Gigantismo.
41. Hipertiroidismo acentuado.
42. Mixedema.
43. Enfermedad de Addison.
44. Diabetes.
45. Infantilismo.

46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.
51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronósticos.
58. Tuberculosis.
59. Sífilis.
60. Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis.
64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertricosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocenia.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago o intestinos.
77. Hernias.
78. Fistulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colectitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Incontinencia de la orina.
87. Vitaminosis.
88. Neoplasias malignas.
89. Neoplasias benignas deformantes.
90. Cicatrices que dificulten movimientos.
91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que se asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
92. Esplenomegalia.
93. Anemias.
94. Mal perforante Plantar.
95. Toxicomanías.
96. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de los facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

## ANEXO III

Programa para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía

## I

## Derecho civil y mercantil

- Tema 1. Derecho civil: su concepto.—El Código civil: idea de su contenido.—La persona: clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: concepto y clases.—El estado civil y su Registro.
- Tema 2. La nacionalidad: quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.
- Tema 3. La edad: mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía.—Emancipación.
- Tema 4. El matrimonio, sistema nacional; efectos.—Significación del deber de convivencia en el orden policial.—Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económico matrimoniales.
- Tema 5. La filiación: clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos.
- Tema 6. La tutela: concepto.—Sistemas.—Tutela de menores, De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: concepto y contenido.—Modo de adquirirla.—La ocupación.—La posesión: clases.—La posesión de cosas muebles y el cuerpo del delito.—Significación policial.

Tema 8. El contrato: su concepto.—Indicación de los más usuales.—El contrato de hospedaje y derecho de retención.—Significación policial.—Venta a plazos.—Responsabilidad extracontractual.

Tema 9. El comercio y el comerciante: sus clases.—Compañías mercantiles.—Tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial.—Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

#### Derecho social

Tema 10. La legislación social en España: principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La Seguridad Social y el Mutualismo.—La Magistratura del Trabajo.—Procedimiento laboral.

Tema 11. El Fuero del Trabajo: principios.—Organización sindical.—El contrato de trabajo y los convenios colectivos.—Reglamentaciones de Trabajo.—Huelgas y paros sociales.

#### Derecho político

Tema 12. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la nación: sus elementos y diferencias.

Tema 13. El Estado español actual y su Ley Orgánica.—Principios Fundamentales del Movimiento.—Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

Tema 14. El poder político y la soberanía. División de poderes y poder único.—Formas de Gobierno.—El Gobierno Nacional.—Su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 15. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referendum.

Tema 16. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 17. Estudio de la Ley de 26 de junio de 1967 regulando el ejercicio del Derecho civil de la libertad religiosa.

#### II

#### Derecho administrativo

Tema 1. Derecho administrativo.—Administración Pública. Función administrativa.—Potestades de la Administración.—Sistema administrativo español.

Tema 2. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 3. El Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad. Estructura y cometido.

Tema 4. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. Organización administrativa.—Organización central. La organización provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía Gubernativa.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio: clases.—El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público.

Tema 6. Ley de funcionarios públicos.—Clases, deberes y derechos.—Situaciones.—Organización de la Policía.—Cuerpo General de Policía. Funciones. Ingreso. Categorías. Responsabilidad disciplinaria y efectos.

#### Derecho internacional

Tema 7. Derecho internacional: clases.—Organización mundial.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los estatutos en el Código civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

#### Derecho policial

Tema 8. El orden público: su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 9. El orden público (continuación).—Estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 10. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus Agentes.

Tema 11. Derecho de asociación.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1964.—Constitución de las asociaciones. Régimen de las mismas.—Reuniones que celebren.—Disciplina. Otras facultades de la autoridad gubernativa.—Normas legales complementarias.

Tema 12. Derecho de libre emisión del pensamiento.—Su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Su relación con el orden público.—Impresos y sus clases.—De los derechos de réplica y rectificación.—De la responsabilidad penal y de las medidas previas gubernativas.—Infracciones.

Tema 13. Pasaportes: concepto, clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 14. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados.—Permanencias.—Autorizaciones de residencia.—Salida de extranjeros.—Apátridas.—Entrada clandestina y expulsión de indeseables.

Tema 15. Reglamento de armas y explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de Policía.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 17. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

Tema 18. Espectáculos públicos. Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al IV del Reglamento de 1935.

Tema 19. Espectáculos públicos (continuación): examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos. Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

#### III

#### Derecho penal

Tema 1. La Ley Penal.—Concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 44/1971, de 15 de noviembre.

Tema 2. La Ley Penal (continuación): validez de la Ley Penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: concepto.—La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases. Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado. El delito imposible y el desistimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Estados de peligrosidad.

Tema 6. El delincuente (continuación): personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial. Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal. Sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, o en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): atenuantes: sus clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil. Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): agravantes, sus clases y enumeración.—Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia.—Idea de los delincuentes profesionales y su significado policial.—Provalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: su concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo.—Las medidas de seguridad en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y reeducación de las jóvenes prostituidas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el archivo central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y su sucesor y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imputación.

Tema 13. El delito en particular (continuación): indicación de los delitos de rebelión y sedición. Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones.—Biofarmacia.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación) falsedades. Falsificación de moneda.—De documentos: sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): delitos contra la Administración de Justicia.—Indicación especial de la

simulación.—Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ilícitos.—Especial consideración del tráfico de estupefacientes.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y la prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19. El delito en particular (continuación): delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas. Contra la libertad y seguridad.—Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 20. El delito en particular (continuación): delitos contra la propiedad, con especial consideración de las modificaciones introducidas por la Ley de 15 de noviembre de 1971 en este título.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): delitos de imprudencia.—Tenencia y depósito de armas o municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Modificaciones introducidas por la Ley de 15 de noviembre de 1971.—Competencia en los mismos de la Jurisdicción militar. Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras leyes penales especiales: caza y pesca.—Delitos monetarios, de emigración y contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

#### Derecho procesal penal

Tema 23. Derecho procesal penal.—Concepto.—Tipos de procesos según los principios que le informan.—Clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: ordinaria y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia: concepto y regulación.—La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26. La acción penal.—Iniciación del proceso: de oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: concepto.—Autoridad competente para instruirlo.—Principios fundamentales que los inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía. Del procedimiento para la declaración del estado de peligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): su contenido.—El cuerpo de delito y sus instrumentos.—La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las de más pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: requisitos.—El procesamiento.—La prisión.—Fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos.—La sentencia.—Su impugnación: casación. Ejecución de la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

**18019** RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir 38 plazas de Asistentes Sociales, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

De conformidad con la norma 5 de la Resolución de 26 de enero de 1974, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de abril de 1974, por la que se convocaban pruebas selectivas restringidas para cubrir 38 plazas vacantes en la plantilla de Asistentes Sociales del citado Organismo; en uso de las atribuciones que tengo conferidas he acordado designar los Tribunales titular y suplente que han de calificar dichas pruebas:

#### Tribunal titular

Presidente: Don Adolfo Serigó Segarra, Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Vocales: Don Ramón Navarro García, Jefe de Servicio del Organismo; doña Mercedes Panadero Moreno, Asistente Social del Organismo; don Manuel Fontán Segura, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Jesús María Varela Ogando, Funcionario Administrativo del Organismo.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Varela García, Administrador general del Instituto Nacional de Sanidad.

Vocales: Doña María Esther Sánchez Moiso, Facultativo Médico del Organismo; doña Pilar Martínez Calleja, Asistente Social del Organismo; don Manuel Peralta y Sosa, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Manuel Sánchez Sancho, Funcionario Administrativo del Organismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de julio de 1974.—El Director General de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**18020**

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cádiz por la que se anuncia la composición del Tribunal en la oposición para cubrir seis vacantes de Celadores Guardamuelles, el sorteo para determinar el orden de actuación, y se señala fecha para la celebración de las pruebas selectivas.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio González-Tánago y Obregón, y en sustitución del mismo, don Alvaro del Cuervo Palomino.

Vocales: Don Manuel Alvarez Aguirre, Director del Puerto; don Francisco Soria Oña, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y don José María Alvarez-Ossorio Bensusan, Secretario de la Junta. En sustitución de los mismos actuarán don Julio González Suárez, don Ricardo del Cid García y doña Carmen Rivora Villalobos.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará el día 15 de octubre de 1974, a las doce horas, y las pruebas darán comienzo el día 16 del mismo mes, a la indicada hora, en el salón de actos de esta Junta.

Cádiz, 28 de agosto de 1974.—El Presidente, Antonio González-Tánago y Obregón.—El Secretario, José María Alvarez-Ossorio Bensusan. 8 516 E.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**18021**

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición restringido para proveer en propiedad las plazas que se mencionan, correspondientes al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Imo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1907/1971, de 15 de julio; Orden ministerial de 17 de enero de 1973, y Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la misma fecha, sobre convocatoria de concurso oposición restringido para proveer en propiedad plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición restringido anunciado por la Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

Escuela Técnica Superior de Arquitectura: Grupo XXI «Deontología, Legislación y Valoración» (tres plazas).

Grupo XXII «Economía y Organización» (tres plazas).